

**RES. 3237/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019  
(E. E. N° 2017-17-1-0007338, Ent. N° 4889/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland relacionadas con la Licitación Pública N° 1600157000, para la contratación del servicio de mantenimiento en tanques de almacenaje de crudos en Planta Terminal del Este;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de Directorio N° 1188/11/17 de fecha 09/11/17 se adjudicó a SACEEM, por un monto de \$ 106:312.611 y por un monto de U\$S 304.883 (ambos montos más IVA), con opción a realizar los mismos trabajos en un segundo tanque a criterio exclusivamente de ANCAP. Las Leyes Sociales serían de cargo de ANCAP por un monto imponible por Mano de obra de hasta \$ 8:190.133,00;

**2)** que este Tribunal, mediante Resolución N°4084/17 adoptada en Sesión de fecha 6/12/17, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

**3)** que de acuerdo con el informe de los servicios jurídicos del Ente, de fecha 20/11/19, durante el período 2018-2019 se realizaron trabajos de mantenimiento en el Tanque N° 5137, y se solicita hacer uso de la opción de renovación de la contratación, para realizar trabajos de las mismas características en un segundo Tanque N° 5131, y una ampliación a

efectos de realizar trabajos relativos al cambio de drenaje y cubrir otros imprevistos en el Tanque N° 5133;

4) que por Resolución N° 933/12/2019 de fecha 4/12/19, previa conformidad del adjudicatario y condicionado a la intervención de legalidad de este Tribunal, el Directorio dispuso hacer uso de la opción prevista en el Capítulo I del Pliego de Condiciones Particulares del llamado, por un monto de hasta \$ 84.636.814,16, reajustables y por un monto de hasta U\$S 304.883 (ambos montos más IVA), y una ampliación del contrato, por un monto de hasta \$ 57.394.029,73 reajustables y por un monto de hasta U\$S 161.653,38 (ambos más IVA), lo que equivale al 53,5 % de la contratación original (representando el 28,71 % de la contratación original incluida la opción);

**CONSIDERANDO:** 1) que el ejercicio de la opción se realiza de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Pliego de Condiciones Particulares; que previó la posibilidad de realizar los mismos trabajos licitados en un segundo tanque a criterio exclusivamente de la Administración;

2) que, asimismo, la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, respetando las condiciones y modalidades del mismo, y contando con la conformidad previa del adjudicatario;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República:

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, por un monto de hasta \$ 84.636.814,16 más el 22 % de IVA, reajustables y por un monto de hasta U\$S 304.883 más el 22 % de IVA correspondiente al uso de la opción y por un monto de hasta \$ 57.394.029,73 más el 22% de IVA reajustables y hasta U\$S 161.653,38 más el 22% de IVA, correspondiente a la ampliación

dispuesta, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr